

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 1961

Nº 14.396

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nos. 52 y 53 de 21 de febrero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 52 de 21 de abril de 1959, por el cual se hacen unos nombramientos y se declaran insubsistentes otros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 953 de 7 de octubre de 1957, por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

Decreto No. 954 de 7 de octubre de 1957, por el cual se le cambia el título a un empleado.

Decreto No. 955 de 7 de octubre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato No. 14 de 15 de septiembre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor José A. de Giménez en representación de la "Construcción del Pacífico S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 9 de 30 de enero de 1961, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Industrias

Resolución No. 59 de 11 de noviembre de 1960, por la cual se devuelve una fianza.

Resolución No. 60 de 14 de noviembre de 1960, por la cual se declara rescindido un contrato.

Contrato No. 12 de 27 de abril de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Jorge E. Soto, en representación de "Soto y Soto, Compañía Limitada".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decretos Nos. 11 de 3 y 12 de 16 de febrero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 52

(DE 21 DE FEBRERO DE 1961)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese a Luis A. Caicedo, Chofer de 4ª Categoría, en la Sección de Recibo y Distribución de Materiales (almacén del Gobierno), en reemplazo de Julio C. Alba, quien renunció.

Nómbrese a Carlos L. Icaza, Jefe de Sección de 1ª Categoría, en el Despacho del Ministro, en reemplazo de Víctor M. Ramírez, quien renunció.

Nómbrese a Yolanda Leones, Mecanógrafa de 2ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Ana Cristina Zanetti, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Aida Quijada, Oficial de 3ª Categoría, en Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo de Cecilia Carrión, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Isabel Montiel, Oficial de 5ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Lilia Mercedes Avila, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al Doctor Ariosto Ardila, Jefe de Sección de 1ª Categoría, en la Aduana de Tocumen, en reemplazo de Carlos Méndez, quien falleció.

Nómbrese a Liberada Castillero, Secretaria de 6ª Categoría, en la Comisión Catastral, en reemplazo de Estela Marquines, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Fulvia Ochoa de Aguilar, Inspector de 1ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Leopoldo de León, cuyo nombramiento se declara insubsistente (renunció).

Nómbrese a Serafin Morales P., Inspector de

2ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Carlos Alberto Pinto, quien ha sido ascendido.

Nómbrese a Adrián Charles Félix, Marinero de 1ª Categoría, en la Inspección del Puerto de Bocas del Toro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 53

(DE 21 DE FEBRERO DE 1961)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese a Clinton Launsell, Chofer de 1ª Categoría, en el Despacho del Ministro, en reemplazo de Elías Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Elcira Navarro, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Virgilio Soderman, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ORIGINA:

Avenida 91 Sur—Nº 19-A-50

(Belfino de Batres)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 91 Sur—Nº 19-A-50

(Belfino de Batres)

Apartado Nº 246

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gen. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suela: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS Y DECLARANSE
INSUBSISTENTES OTROS****DECRETO NUMERO 52**

(DE 24 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se nombran en propiedad y se declaran insubistentes a maestros de grado de Primera Categoría en varias Provincias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbranse maestros de grado de Primera Categoría permanente, por haber cumplido con los requisitos que establece el Artículo 14 de la Ley Número 23 de 30 de enero de 1958.

Provincia de Panamá

Aristides Cajal Molina: para la escuela Los Faldares, Municipio de Capira, en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Xenia Lupita Ardines: para la escuela La Florida, Municipio de Capira en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Silvino L. de León V.: para la escuela Ciricito Abajo, Municipio de Capira, en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Carmen E. Prado: para la escuela Ciri, Municipio de Capira, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Neily E. C. de Bracho: para la escuela Mendoza, Municipio de La Chorrera, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Quintín Mejía R.: para la escuela La Enseñada, Municipio de Balboa, en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Dilma Esther Garrido Barraza: para la escuela La Represa, Municipio de La Chorrera, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Carlos A. Pérez: para la escuela Brujas, Municipio de Chiriquí, en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Neida E. Jiménez Y.: para la escuela Chimina, Municipio de Chepo, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Hilda Doris de Icaza A.: para la escuela Buena Vista, Municipio de Chame, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Yolanda M^a Batista C.: para la escuela República de Haití, Municipio de Panamá, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino.

Esther Mercedes Harper T.: para la escuela Buena Vista, Municipio de Chame, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Waldo Cruz Ruiz: para la escuela Alto del Jobo, Municipio de La Chorrera, en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Lilia Esther Carrud: para la escuela El Valle, Municipio de Panamá, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Blanca Elia Espinosa: para la escuela El Valle, Municipio de Panamá en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Martín Inocencio Yip: para la escuela Río Indio, Municipio de Capira en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Artículo segundo: Nómbranse maestros de grado de Primera Categoría permanente en la Provincia Escolar de Chiriquí.

Felicia M. Miranda M.: para la escuela Herreritos, Municipio de San Lorenzo, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Eduarda Pineda S.: para la escuela Chiriquí, Municipio de David, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Daisy Jaén Nielsen: para la escuela Hato del Volcán, Municipio de Bugaba, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Olga María De León: para la escuela La Estrella, Municipio de Bugaba, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Petra de Gracia C.: para la escuela La Estrella, Municipio de Bugaba, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Ángela Ariza de Contreras: para la escuela Rastro de Callo, Municipio de Bugaba, en reemplazo de ella misma quien trabajó hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Neida E. Jiménez Y.: para la escuela Alcaje, Municipio de Alcaje, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Esperanza Elena Quinquana T.: para la escuela Nueva California, Municipio de Bugaba, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Carmen Ordoña Castillejo: para la escuela El Portón, Municipio de Bugaba, en reemplazo de ella misma quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Librada A. Cedeño: para la escuela Santa Cruz, Municipio de Bugaba en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Lizca L. Morales: para la escuela Guarumal, Municipio de Alanje, en reemplazo de ella misma, quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Samuel Cisneros: para la escuela La Esperanza, Municipio de Gualaca en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Ilma E. Anguizola T.: para la escuela La Esperanza, Municipio de Barú, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Ramiro Esquivel G.: para la escuela Guarumal, Municipio de Alanje en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Carmen Guardia J.: para la escuela San Francisco, Municipio de Bugaba en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Gil Ramón Sanmartín S.: para la escuela Caisán, Municipio de Bugaba en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Rubén Darío Vásquez B.: para la escuela Caisán, Municipio de Bugaba en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Josefina Bouché L.: para la escuela Santa Marta, Municipio de Bugaba en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Dioselina Pitti M.: para la escuela Santa Marta, Municipio de Bugaba en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Clementina E. Fonseca M.: para la escuela Jaramillo Arriba, Municipio de Boquete, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Artículo tercero: Nómbranse maestros de grado de Primera Categoría, permanentes en la Provincia Escolar del Darién.

Andrés Culiolis B.: para la escuela Río Chico, Municipio de Pinogana en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Maria de los Reyes Patermina Y.: para la escuela Jaqué, Municipio de Chepigana, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Artículo cuarto: Nómbranse maestro de grado de Primera Categoría permanente en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

Lastenia M. Medina: para la escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Nivia Campos F.: para la escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Neftalí Buepaño H.: para la escuela Cayo de Paloma, Municipio de Bastimentos, en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Artículo quinto: Nómbranse Maestros de Grado de Primera Categoría, permanentes en la Provincia Escolar de Coclé.

Victor Reyes C.: para la escuela Altos de la Estancia, Municipio de Antón, en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Marielena Quirós A.: para la escuela Sencadora, Municipio de Penonomé, en reemplazo de ella misma quien trabajó interinamente hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Jaime Guardia B.: para la escuela España, Municipio de Natá, en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Carlos A. Guevara G.: para la escuela El Palmar, Municipio de Olá, en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Samuel Pérez Batista: para la escuela "U", Municipio de Penonomé, en reemplazo de él mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Velkis M. Vásquez A.: para la escuela Los Cerritos, Municipio de Antón en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Mercedes Arrocha S.: para la escuela Piedras Gordas, La Pintada, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Maria del C. Hernández: para la escuela San Pedro, Municipio de Penonomé en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Nivea Esther Salazar Q.: para la escuela Tucú, Municipio de Penonomé en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Norma Elena Pérez Naranjo: para la escuela Santa Rita, Municipio de Antón en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Aida María L. de Arcia: para la escuela Río Hato, Municipio de Antón en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Vilma Virginia Ríos F.: para la escuela Churubé, Municipio de Natá, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Delia Bonilla L.: para la escuela Francisca C. de Sierra, Municipio de Aguadulce, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Esther María Matos M.: para la escuela Los Volcanes, Municipio de Aguadulce, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Agustina M^a Muñoz V.: para la escuela Santos George, Municipio de Penonomé, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Gladys María García G.: para la escuela La Honda, Municipio de La Pintada en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Ana Brandida V. de Quibdó: para la escuela Los Rincones, Municipio de Aguadulce, en reemplazo

de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Artículo sexto: Nómbranse Maestros de Grado de Primera Categoría, permanentes, en la Provincia de Herrera.

América C. de Herrera, para la escuela La Arenita, Municipio de Pesé, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Yolanda Vergara: para la escuela El Copé, Municipio de La Pintada, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Alicia González C.: para la escuela El Pedregoso, Municipio de Pesé, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Mercedes C. Hernández V.: para la escuela El Limón y Melania P. de López, Municipio de Santa María, como Maestra de Actividades Manuales de Primera Categoría, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Artículo séptimo: Nómbranse Maestros de Grado de Primera Categoría, permanentes, en la Provincia Escolar de Los Santos.

Hilda María Escudero: para la escuela Los Cerros, Municipio de Poerí, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Edilma Raquel González T.: para la escuela Las Cruces, Municipio de Los Santos en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Doris Aurora Mendieta S.: para la escuela Los Guayabos Municipio de Macaracas en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Aníbal E. Cedeño R.: para la escuela Bajos de Güera, Municipio de Macaracas, en reemplazo de el mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Aleira B. Broce C.: para la escuela Peña Blanca, Municipio de Las Tablas, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Fulvia Mariana Jaén C.: para la escuela Quebrada Grande, Municipio de Las Tablas, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Artículo octavo: Nómbranse Maestros de Grado de Primera Categoría, permanente, en la Provincia Escolar de Veraguas.

Otilia María T. vda. de Ballesteros: para la escuela Río de Jesús, Municipio de Río de Jesús, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Porfirio Guevara C.: para la escuela Bahía Honda, Municipio de Soná, en reemplazo de el mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Hilda Isaura Guevara P.: para la escuela Cerro Gordo, Municipio de Río de Jesús, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Salvador Guevara Monroy: para la escuela El Cortezo, Municipio de San Francisco, en reemplazo de el mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Rafael Ruiz Barrica: para la escuela El Prado, Municipio de Las Palmas, en reemplazo de el mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

José J. Torres: para la escuela El Pixabao, Municipio de Las Palmas, en reemplazo de el mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Carmen Julia Ramos: para la escuela Las Animas, Municipio de Atalaya, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Rogelio A. Castillo P.: para la escuela Quebro, Municipio de Montijo, en reemplazo de el mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Rosina A. Castro P.: para la escuela Chumical, Municipio de Montijo, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Nelis Pinzón: para la escuela Río de Jesús, Municipio de Río de Jesús en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Gloria R. Tasón Y.: para la escuela Miguel Alba, Municipio de Soná, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Teresa Morales de Castillo: para la escuela Rincón Largo, Municipio de Montijo en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Esilda Sobeida Mathieu S.: para la escuela La Pintada, Municipio de La Mesa en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Artículo noveno: Nómbranse Maestros de Grado de Primera Categoría, permanentes, en la Provincia Escolar de Colón y San Blas.

Efraín Tejada V.: para la escuela de Mulatupo, Municipio de San Blas, en reemplazo de el mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Pascual Barrera: para la escuela Boca del Congal, Municipio de Donoso en reemplazo de el mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Evelina Córdoba: para la escuela Manuel Urbano Ayarza, Municipio de Colón, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Sor Rosa M^a Soto: para la escuela Estupor, Municipio de San Blas, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Violeta Soo T.: para la escuela Playón Chico, Municipio de San Blas en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Ernesto Villa A.: para la escuela Efraín Urbina, Municipio de Colón en reemplazo de el mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Alberto González L.: para la escuela Félix Oller, Municipio Comarca de San Blas, en reemplazo de el mismo quien trabajó interino hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Artículo décimo: Decláranse insubstitutos, por haber obtenido más o menos, a quienes se

grado de las Provincias Escleras de Panamá y Darién.

Melvía Casilda García Arias: Maestra de grado en la Escuela San Miguel Municipio de Balboa, Provincia de Panamá.

Luz María Gutiérrez de Núñez: Maestra de grado en la Escuela San Miguelito, Municipio de Balboa, Provincia de Panamá.

Mª de la Cruz Tejada: Maestra de grado en la escuela Bocas de Cupe (Frontera), Municipio de Pinogana, Provincia de Darién.

Adelaida Valdespino B.: Maestra de grado en la Escuela Pucro, Municipio de Pinogana, Provincia de Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUAREZ C.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 953

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubistentes los nombramientos de los siguientes empleados al servicio de la División "C" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección C-2

Anel Pimentel C., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Victoriano Saucedo R., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Sección C-3

Francisco Tapia De León, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Augusto Palma S., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Sección C-4

Mercedes González, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Florencio Chacón R., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Moisés Guerra M., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre del año en curso, y los sueldos eran imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del

Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

CAMBIASELE EL TITULO A UN EMPLEADO

DECRETO NUMERO 954

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se le cambia el título a un empleado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se le cambia el título al señor Cándido Torres, de Capataz de 2ª categoría a Chofer de 1ª categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del año en curso, y el sueldo será imputado al artículo 1013 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del

Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 955

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Hurley E. Stevens, Artesano Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso, por el término de treinta (30) días, y el sueldo será imputado al artículo 1010 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del

Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 94**

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y José A. De Obaldia, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-38174, en nombre y representación de la Constructora del Pacífico, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Arrendatario, se ha convenido en celebrar el presente contrato, previa autorización concedida por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en su reunión del 14 de agosto de 1959:

Primero: La Nación cede en arrendamiento al Arrendatario la pavimentadora "Koehring" de doble tambor, con motor de gasolina Waukesha, la cual se encuentra actualmente en los depósitos del Departamento de CAM en David.

Segundo: Es convenido que el Arrendatario correrá por su propia cuenta y responsabilidad con todos los gastos inherentes a la reparación, funcionamiento y operación de dicho equipo y la Nación por su parte permitirá que el Arrendatario quede en libertad para proceder al arreglo de la pavimentadora en referencia, a fin de que ésta se encuentre en condiciones satisfactorias de prestar servicio a su debido tiempo.

Tercero: Es aceptado que el alquiler de la pavimentadora antes descrita, será de B/ 500.00 (Quinientos Balboas) mensuales, pagaderos en efectivo, entendiéndose que el arrendamiento se considerará para los efectos del pago como mes completo o fracción de éste. Los pagos se harán por mensualidades vencidas.

Cuarto: La Nación conviene y El Arrendatario acepta que el alquiler del equipo descrito comenzará a regir desde el momento en que la Constructora del Pacífico, S. A., comience a utilizar la máquina en el Proyecto 13-S, tramo David-Concepción, en la Provincia de Chiriquí.

Quinto: El Arrendatario se obliga formalmente a entregar dicho equipo (pavimentadora) en condiciones satisfactorias y a devolverlo en el patio de la CAM en David, a más tardar al momento de ser recibida la obra de pavimentación del Proyecto 13-S y a satisfacción del representante que al efecto designe el Ministerio de Obras Públicas para hacer la inspección final. El pago por el arrendamiento cesará cuando el Contratista haya cumplido con la entrega de la pavimentadora en las condiciones anotadas arriba.

Sexto: El Arrendatario deberá presentar al momento de ser firmado este contrato una fianza de garantía por la suma de Mil Quinientos Balboas (B/ 1.500.00). Dicha fianza habrá de constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales y permanecerá en vigor por el término de tres (3) meses a partir de la fecha en que la maquinaria sea devuelta y recibida de conformidad con el Artículo 5º de este contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su va-

lidez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LÓPEZ F.
Ministro de Obras Públicas.

El Arrendatario,

Constructora del Pacífico, S. A.
José A. de Obaldia.

Refrendo:

Eduardo McCullough,
Sub-Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 15 de septiembre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS
**DECRETO NUMERO 9
(DE 30 DE ENERO DE 1961)**

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Félix Icaza, Inspector Técnico de 1ª Cat., en reemplazo de Nicolás Contreras, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Susana Grenald, Oficial de 3ª Cat., en el Departamento de Comercio de Bocas del Toro.

Artículo tercero: Nómbrase a Manuel Succari, Inspector Técnico de 1ª Cat., en la Agencia Agrícola de Bocas del Toro.

Artículo cuarto: Nómbrase a Pedro Carlos Chambonet, Instructor Técnico de 2ª Cat., en reemplazo de Susana Grenald.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESPINAR.

DEVUEVESE UNA FIANZA**RESOLUCION NUMERO 59**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Industrias.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 59.—Panamá, 14 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge E. Soto, panameño, casado, industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-19-192 ha solicitado a este Ministerio, por medio de memorial de fecha 26 de agosto de 1960, la devolución de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato Nº 184 de 26 de marzo de 1947 que fue celebrado entre la Nación y la sociedad Soto, Heres y Soto, Cía. Ltda.

Que el memorialista informa que el señor Alberto Heres ex-consocio de dicha sociedad ha vendido su participación en la misma y los nuevos socios han decidido adoptar la nueva razón social "Soto y Soto, Cía. Ltda."; a la vez queda cesionaria de los derechos y obligaciones del contrato Nº 184 de 26 de marzo de 1947, de acuerdo con el Resuelto Nº 1841 de 8 de julio de 1949.

Que la venta a que alude el considerando anterior consta en la Escritura Pública número 2080 de fecha 19 de noviembre de 1948, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá.

RESUELVE:

Primero: Devolver la fianza de garantía por sesenta balboas (B: 60.00) que la sociedad Soto, Heres y Soto, Cía. Ltda. consignó en la Contraloría General de la República.

Segundo: Enviar copia autenticada de la presente resolución a la Contraloría General de la República para los efectos de rigor.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO**RESOLUCION NUMERO 60**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Industrias.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 60.—Panamá, 14 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Neftalí Tribaldos Rivera, ha solicitado a este Ministerio la cancelación del Contrato Nº 67 del 2 de septiembre de 1958, celebrado entre la Nación y el citado señor Tribaldos; y solicita asimismo la devolución de la fianza de garantía de cumplimiento de dicho contrato;

Que el contrato, cuya rescisión se solicita, nunca llegó a tener vigencia, pues según nota el interesado expone que "motivos de índole personal no me permitieron ni me permiten operar";

RESUELVE:

Declarar rescindido el Contrato Nº 67 del 2 de septiembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Neftalí Tribaldos Rivera; y

Ordenar la devolución de la fianza de cincuenta balboas (B: 50.00) depositada a la orden del Tesoro Nacional para garantizar el cumplimiento del Contrato Nº 67 del 2 de septiembre de 1958.

Comunicar esta resolución a la Contraloría General de la República para los efectos de rigor.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 12**

Entre los suscritos, a saber, Felipe J. Escobar, en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en su sesión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Jorge E. Soto, panameño, casado, industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-19-192, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada "Soto y Soto Compañía Limitada", y quien en lo sucesivo se denominará La Empresa, han convenido en celebrar este Contrato con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción y con arreglo en las cláusulas siguientes, previo el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional.

Primera: La Empresa, continuará dedicándose a la fabricación de escobas, cepillos, paños y motas de trapadores, y otros productos similares.

Segunda: La Empresa se obliga a:

a) A mantener para el desarrollo de sus operaciones de fabricación y venta una inversión no menor de cuarenta y dos mil balboas (B: 42,000.00) durante el tiempo de vigencia de este Contrato;

b) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad dentro de sus respectivas clases durante el término de duración del presente Contrato;

c) Poner en la forma que acuerde con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, la producción en el país de materia prima necesaria para la realización de sus actividades. La Empresa presentará al Departamento correspondiente del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, al final de cada año econó-

mico, informe escrito sobre sus actividades de fomento en cumplimiento de esta obligación;

d) Comprar la materia prima producida en el país a precio no inferior al mínimo fijado por los organismos oficiales y en cantidad que no excedan a sus necesidades, según lo determine el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

e) Vender sus productos, al por mayor a precios que no excedan los convenidos con los organismos oficiales del Estado;

f) No emprender o participar en negocios de venta al por menor;

g) Ocupar empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que la Empresa necesite, previa aprobación oficial;

h) No vender dentro del territorio de la República los artículos importados por la Empresa bajo exoneración, sino después de dos años de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas sobre la base del valor actual de los artículos en venta;

i) Constituir fianza de cumplimiento por la suma de B/. 420.00 en efectivo o en Bonos del Estado;

j) Renunciar a toda reclamación diplomática aún cuando personas extranjeras formen parte de La Empresa.

Tercera: La Nación, de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957, conviene en otorgar a La Empresa las siguientes franquicias y exenciones, con las limitaciones que en cada caso se expresan:

1º Exención del pago de impuesto, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de maquinaria, equipos y accesorios, repuestos para el mantenimiento de éstos, aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación, laboratorios, edificios de La Empresa destinados a sus actividades de fabricación mantenimiento y almacenaje;

b) La importación de combustibles lubricantes para uso o consumo en las actividades de La Empresa, mientras no se produzcan en el país. Queda entendido que en esta exención no se comprende a la gasolina ni el alcohol;

c) La importación de materias primas cuando no se produzcan en el país en cantidad suficiente para las necesidades de La Empresa y a precios que aseguren a ésta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso, a juicio de los organismos oficiales competentes;

d) El capital de La Empresa, sus instalaciones, distribución y venta de sus productos;

e) La ganancia de ventas efectuadas exclusivamente fuera del territorio nacional, aunque se origine en Contratos celebrados en el país;

f) La exportación de los productos de materias primas y de auxiliares excedentes, de maquinarias y equipo que dejaron de ser necesarios para su funcionamiento.

2º Exclusión en la aplicación de las leyes sobre protección al trabajador panameño, de los

expertos y técnicos extranjeros necesarios para el funcionamiento de La Empresa, previa aprobación de la entidad oficial competente.

Cuarta: Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de que se autoriza la importación libre de impuestos, de materia prima o materiales que puedan producirse y adquirirse en el país de calidad aceptable y a precios razonables. Es entendido que quedan incluidas en esta categoría de materia prima la madera de cualquier forma.

Queda igualmente entendido que en lo que se refiere a la exoneración del pago de los impuestos de importación sobre la paja o sus sustitutos, destinados a la fabricación de escobas y cepillos, ésta se otorgará de acuerdo con las limitaciones que a continuación se expresan:

1º Durante el año de 1961, hasta cien (100) toneladas en total;

Durante el año 1962, hasta ochenta toneladas en total.

Cualquier importación de paja o sus sustitutos por parte de La Empresa para los fines de fabricación de escobas y cepillos, que exceda los límites que para los años de 1960, 1961 y 1962 señala la presente cláusula, queda sujeta al pago de los impuestos de importación correspondiente.

Quinta: Ninguna de las exenciones que por este Contrato se otorgaran comprende:

a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social;

b) El impuesto sobre la renta causado por ganancias provenientes de transacciones efectuadas dentro del territorio nacional;

c) El impuesto de timbres, notariado y registro;

d) Las tasas de los servicios públicos prestados por La Nación;

e) El impuesto de inmueble;

f) El impuesto de patente comercial e industrial;

g) El impuesto de turismo; los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales, cualquiera sea su denominación.

Sexta: Los derechos y concesiones aquí acordados a La Empresa no constituyen privilegios y podrán ser igualmente otorgados a otras empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

Séptima: Para la importación libre de gravámenes de los artículos exonerados de acuerdo con este Contrato, La Empresa dará cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957.

Octava: En este Contrato se entienden incorporadas las disposiciones establecidas en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, excepto las referentes a las concesiones, y obligaciones, las cuales se han detallado específicamente en las cláusulas anteriores.

Novena: El presente Contrato, de conformidad con el Artículo 36 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, será efectivo a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y el término de duración será igual al plazo que tiene pendiente para sus vencimientos el Contrato Nº 58 de 3 de septiembre de 1960, celebrado entre La Na-

ción y la empresa Octavio Valencia, S. A., publicado en la Gaceta Oficial Nº 14222 de 10 de septiembre de 1960 y que vence el 31 de diciembre de 1962.

Décima: Este Contrato podrá ser traspasado por La Empresa a otra persona natural o jurídica, pero tal traspaso solamente podrá efectuarse con el consentimiento previo y expreso del Órgano Ejecutivo.

En fe de lo convenido se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

FELIPE J. ESCOBAR,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Por las partes contratantes:

Jorge E. Soto,
Céd. 8-19-192.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de abril de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Ministerio de la Presidencia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 11
(DE 3 DE FEBRERO DE 1961)

por el cual se hace nombramientos en el Ministerio de la Presidencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de la Presidencia.

Departamento de Planificación

Sección de Análisis, Planos y Financiamiento

Guillermo O. Chapman Jr., Planificador de 2ª categoría.

Félix A. Quirós, Planificador de 3ª categoría.

José B. Sokol, Analista de 8ª categoría.

Parágrafo: Este decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

DECRETO NUMERO 12
(DE 1º DE FEBRERO DE 1961)

por el cual se hace varios nombramientos en el "Departamento Nacional de Investigaciones".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Departamento Nacional de Investigaciones:

Artículo primero: Nómbrase al señor Adolfo Samudio A., Jefe de Dirección de Primera Categoría, Director General, en reemplazo del señor Héctor Valdés Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrase al señor Alfredo Alberto Arango H., Jefe de Dirección de Tercera Categoría, Subdirector General, en reemplazo del señor Rogelio Pinzón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrase al señor Ismael Antonio Antadilla P., Jefe de Sección de Tercera Categoría, Secretario General, en reemplazo del señor Everardo E. Torres, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales este Decreto regirá a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACION PUBLICA NUMERO 54

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuesta en Papel Sellado con Timbre de Soldado de la Independencia el Original y tres copias en papel simple, hasta el día 5 de junio de 1961 a las 10:30 en punto de la mañana por el suministro de Apósitos Quirúrgicos y Jeringuillas, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 27 de abril de 1961.

Padro A. Fonseca,
Jefe del Depto. de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día cinco (5) de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del edificio escolar del Segundo Ciclo de La Chorrera, en jurisdicción de la Provincia de Panamá.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial. También debe darse cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal en su Capítulo referente a licitaciones públicas y al Decreto Ejecutivo Número 170 de 1960, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro que trata sobre la misma materia.

Los planos y especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de

Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 3 de mayo de 1961.

PABLO BARES,
Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Concurso de Precios para adquisición de Medicinas con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el lunes 29 de mayo de 1961 a las 10:15 a. m. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 10 de mayo de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 1451 de 2 de mayo de 1961, de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado a Garcilome S. A. el establecimiento comercial denominado "EL CONTENTOR", el cual funciona en Calle 16 y Ave. Central.

Panamá, 10 de mayo de 1961.

Lamedico e Hijos Cia., Ltda.

L. 15,299

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Edith Kong vda. de See, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

La prueba mencionada es la que exige el artículo 1821 del Código Judicial, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: que está abierto el juicio de sucesión intestada de Edith Kong Yee viuda de See, desde el día diez y siete (17) de diciembre de año pasado (1960), fecha de su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijas de la causante, las señoras Estela See de Lum y Esmeralda See de Ambrose; y

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión las personas que tengan interés en ella; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Guillermo López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Guzmán López G.

L. 15,479

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Hidalgo de la Cruz, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos de una extensión superficial de siete hectáreas con nueve mil setecientos setenta metros cuadrados (7 Hect. 9,770 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Juan Oliver, Braulio Muñoz;

Sur: Camino del Atillo;

Este: Epifanio Pinto y camino que va de San Carlos a la montaña;

Oeste: tierras nacionales y Juan Oliver.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 193 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 15,042

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Adalberto Fastlich, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, once de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de don Alberto Fastlich (q.e.p.d.) desde el día treinta (30) de abril próximo pasado, fecha de su defunción; y que es su heredera, sin perjuicios de terceros, Rosa Linda Fastlich Kauffman, en su condición de hija del causante, de acuerdo con el testamento.

Se declara asimismo como legatarios a los señores Dora Kauffman de Fastlich, Monica Freund, Roberto Freund, Herlene Fastlich de Freund, Mina Laufer, Cecilia Fastlich de Berger y Booker Haywood.

Como albaceas testamentarios se tiene a los señores Dora Kauffman viuda de Fastlich, Dr. Ludwig Strauss y Joseph Medlinger.

Y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se tenga al Dr. Eduardo Morgan como apoderado judicial de Dora Kauffman viuda de Fastlich, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byrne.—Eduardo Ferguson, Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, a partir de hoy once de mayo de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYRNE.

Eduardo Ferguson, Martínez.

L. 15,485

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 603

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Roberto, Victorino y Marcelino Robles, varones, mayores de edad, naturales y vecinos del Corregimiento de Guaramal, Distrito de Soná, agricultores, panameños, sin tierra bajo ningún título de propiedad, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Margarita N° 2" ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (55 Hect. 1,500 m2.), y dentro los siguientes linderos:

Norte: Propiedad del señor José del Carmen Romero y otros;

Sur: Terrenos del señor Adán Santa María y otros;

Este: Quebrada Margajita y Terrenos Nacionales; y Oeste: Terrenos Nacionales denominados Filo de Guaramalito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de materias se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles y otra se fijará en esta Administración por igual término y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad.

Todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esta solicitud ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjaiz.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 605

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor, Salvador Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Soná, habiendo en nombre y representación de sus menores hijos: Agustín, Victoria, Juan de la Cruz y Luciano Rodríguez, ha solicitado para ellos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Alto de la Palma" ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de diez y siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados (17 Hect. con 5,000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino de Olinda a Soná;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: José Salvador Rodríguez y Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjaiz.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 606

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Víctor, en dña. de edad, Isidoro Quintana, Patrocinio Morilla Martínez y otros agricultores,

han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "La Tembladera" ubicado en el Mostrenco, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y tres hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (83 Hect. 2,600 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Vecinal de La Mesa a Santiago, Alejandro Peñalba, Isidro Núñez y otros, Cerro Barvenal Morado y Cerro Cebolla;

Sur: Mariano Ruiz y otros, y Quebrada La Isleta;

Este: Pedro Castillo y Nicolás Quintero; y

Oeste: Isabel Bonilla y otros y Camino Vecinal de La Mesa a Santiago.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal y otra se fijará en esta Administración por igual término y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esta solicitud ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjaiz.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 606

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Ernesto, Donato, Celadonio y Magdalena González, varones tres y mujer una, mayores de edad, panameños, agricultores y naturales y vecinos del Distrito de Calobre, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Cerro Venado" ubicado en el citado Distrito de Calobre de una superficie de ciento nueve hectáreas con mil metros cuadrados (109 Hect. 1,000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con tierras nacionales libres;

Sur: Colinda con camino real que va de Calobre a El Pedregoso y tierras nacionales libres;

Este: Colinda con tierras nacionales y camino real de Calobre a Tulicos; y

Oeste: Terrenos en posesión de Gregorio Saldaña y quebrada Charco Largo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esta solicitud, ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjaiz.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 609

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Hernández A., Defensor de Oficio de esta Provincia ha solicitado de esta Administración Provincial, la adjudicación en gracia y definitiva del globo de terreno denominado Bajada de Los Almendros ubicado en el Distrito de Calobre y para sus mandantes señores Aurelio Escudero y otros, de una superficie de

cincuenta y cuatro hectáreas con 8,500 m². (54 Hect. 8,500 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;
Sur: Camino Real a La Puente;
Este: Camino Real del Pedregoso a La Raya; y
Oeste: Terrenos Nacionales.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en sus derechos con motivo de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, copias del mismo se enviará al Alcalde Municipal de Calobre, para su fijación por treinta días hábiles en ambos casos, y se remite copia a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano de publicidad nacional.

Santiago, 5 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques,

RAFAEL ROVIRA.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjar.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 610

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Hernández A., Defensor de Oficios de esta Provincia, ha solicitado para sus mandantes señores Martín González y otros, la adjudicación en gracia y definitiva del globo de terreno denominado Charco Largo y Laguna ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas con una superficie de veintiocho hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (28 Hect. 4,800 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;
Sur: Terrenos Nacionales y Camino Real de El Pedregoso a Las Guías;
Este: Quebrada Charco Largo; y
Oeste: Camino Real de Calobre a El Pedregoso y Terrenos Nacionales.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en sus derechos con motivo de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, copia del mismo se enviará al Alcalde Municipal de Calobre para su fijación por treinta días hábiles en ambos casos, y se remite una copia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Santiago, 15 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques,

RAFAEL ROVIRA.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjar.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 620

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Adán Carrasco, Maximiliano Carrasco Barría, Nilo Carrasco Barría, Adolfo Barría, Arnalfo Carrasco, Ventura Carrasco Barría, Aurelia Batista y Lidia Carrasco, varones y mujeres, mayores de edad, panameños, agricultores, y vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Plan de Las Mesetas Nº 2" ubicado en el citado Distrito de Las Palmas de una superficie de sesenta hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados (60 Hect. 7,600 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales denominados Buena Vista;
Sur: Terreno medido en compra por el señor Martín Carrasco;
Este: Terrenos nacionales ocupados por el señor José Mata y M. Robles; y
Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Leonidas Rodríguez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este

Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjar.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 644

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que las señoras Guillermina Martínez Ríos de Castillo, Nicomedes Castillo de Castillo, Sebastiana Castillo Martínez y otros, jefes de familia, panameñas vecinas del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración por medio de su apoderado especial el Dr. Héctor Pinzón C., panameño, abogado y vecino de esta Ciudad, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Barsal", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta y dos hectáreas con seis mil cuatrocientos tres metros cuadrados con diez y seis centímetros cuadrados (62 Hect. 6,403.16 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de La Sabaneta a La Mesa;
Sur: Camino de Las Palmas a La Mesa;
Este: Tierras Nacionales y Tierras ocupadas por A. Martínez;

Oeste: Carlos Quintero y Santos Castillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjar.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 620

El Administrador de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio, con oficina en el Nº 2929 de la Calle Santiago Pinilla, de esta Ciudad, en memorial fechado el 2 de febrero de 1961, dirigido a esta Administración, solicita para sus mandantes Cristino Ruiz Barría, Gabriel Aguila, y Estanislao Barría, panameños, mayores de edad, solteros y agricultores, igual que para los menores hijos del primero, se les expida título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Sabaneta" ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con tres mil cuatrocientos metros cuadrados (48 Hect. 3,400 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Alejandro Cárdenas y Quebrada La Sabaneta;
Sur: Laura Amores, y Quebrada López;

Este: Quebrada La Sabaneta, Salto, terrenos nacionales y quebrada López; y

Oeste: Camino de San José a la Montaña.

En cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en esta Administración, por el término de treinta días hábiles.

biles; otra copia se enviará a la Alcaldía de Soná para su fijación por el mismo término, y otra se hará publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 621

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, mayor de edad, abogado, panameño, de esta vecindad, ha solicitado a título gratuito definitivo, de su mandante Sebastián Cisneros y otros, sobre un globo de terreno denominado "Los Pavos No 2", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento siete hectáreas con nueve mil metros cuadrados (107 Hect. 9,000 m2.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, Colinda con terreno de Hermógenes Cisneros y Camino a El Llallá;

Sur, Colinda con terreno solicitado por Susana T. de Cisneros;

Este, Colinda con terrenos Nacionales y terreno de Catalino Rodríguez;

Oeste, Colinda con cabecera de la quebrada Los Pavos, terreno de Timoteo Rodríguez y de Marciano Guevara.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 622

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, mayor de edad, panameño, vecino de esta Ciudad, abogado, con cédula Nº 3-AV-25-877, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito definitivo, a nombre de su mandante Enrique Mojica Concepción y otros, sobre un globo de terreno denominado "Palo Verde", ubicado en el Distrito de Cañazas de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con mil metros cuadrados (34 Hect. 1,000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Terreno de Vicente Solís y otros y de Ignacio Mojica y otros;

Sur, Terrenos Nacionales, Centro Peñoncillo y terreno de Ignacio Mojica;

Este, Terreno de Vicente Solís y otros y de Ignacio Mojica y otros;

Oeste, Camino Real de La Mesa a Cañazas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por tres veces en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Siempre perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 623

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Abogado Dr. Héctor Pinzón C., a nombre y representación de los señores Miguel Castillo, José Félix Castillo, Lucila Castillo y Artemia Castillo, varones los dos primeros y mujeres las dos últimas, mayores de edad, panameños, jefes de familia, naturales y vecinos del Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, con solicitudes de cédula, han solicitado a este Despacho la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno denominado El Guire, ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (39 Hect. 4,500 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Sergio Canaño;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Sergio Canaño y Terreros Nacionales; y

Oeste: Terrenos Nacionales y Quebrada.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia se dispone fijar copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná por el término de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público para que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 627

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, vecino de esta Ciudad y abogado, en memorial de fecha 28 de febrero próximo pasado, ha solicitado de esta Administración, se le adjudique a su mandante Senón Castillo, panameño, mayor de edad, jefe de familia, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 9-104-527, igual que a sus menores hijos Fernando, Jorge Enrique y Blanca Elián Castillo, título de propiedad, gratuito y definitivo, del globo de terreno denominado "La Tiza", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de veinticuatro hectáreas, ocho mil metros cuadrados (24 Hect. 8,000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de La Pita a Soná y Arcadio Amores;

Sur, Ernesto Rodríguez y Samuel Cornejo;

Este, Samuel Cornejo y Arcadio Amores; y

Oeste, Ernesto Rodríguez y camino a Soná a La Pita.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 145 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en esta Administración de Rentas Internas y en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles, y una copia del mismo se hará publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas, para que todo aquel que se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 628

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Javier Navarro Avocilla, Secundino Batista Navarro, Anastasio Jiménez y otros, vareños, mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, por medio de su apoderado especial el Dr. Héctor Pinzón C., han solicitado para ellos y sus menores hijos a esta Administración, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "Las Marias", ubicado en el mencionado Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de una superficie de doscientas cinco hectáreas con ocho mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados (205 Hect. 8,624 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Cerro Los Hernández y Francisco Rodríguez;
Sur, Cerro Boca del Toro, Ojo de Agua, Boca del Horno y Terrenos libres.
Este, Luis Puja y Juan Villarreal; y
Oeste, Agripino Navarro y Emilio Barria.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Montijo por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc., J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 629

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Abrego, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, por medio de su apoderado especial el Dr. Héctor Pinzón C., ha solicitado para él y sus menores hijos a esta Administración, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno baldío nacional denominado "El Mular", ubicado en el mencionado Distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y una hectáreas con tres mil cien metros cuadrados (41 Hect. 3,100 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río San Pablo;
Sur, Montes Libres;
Este, Montes Libres y Río San Pablo; y
Oeste, Potrero de Liborio Abrego.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná; por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc., J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 630

El suscrito, Administrador de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jeronimo Macías, vecino de esta Chubul y abogado, en memorial de fecha 16 de marzo de 1961, ha

solicitado a este Despacho se les adjudique en propiedad, a título gratuito, a los señores Adán Gómez, Felipe Rodríguez, Sixto Cerrud, Marcelino Martínez, María de la Cruz Cerrud, Materno Cerrud, igual que a los menores hijos de éstos y de Eligio Camaño, el globo de terreno denominado "Seguidule y Aguacate", ubicado en el Distrito de Las Palmas y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Hecelchal del Alto Pobo, Faldas de Cordilleras Hecelchales, Nance Cocotú, Nance, Jagua, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales, terrenos nacionales ocupados por Pastor Madrid, Alto del Guabo, Eligio Camaño;

Este, Alto del Jobo, terrenos nacionales, Alto Las Guacas, Eligio Camaño;

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 163 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, una copia del mismo se hará fijar en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por igual término, y otra se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de marzo de 1961.

El Administrador de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc., J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 640

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Amado Gómez Rodríguez, Francisco Gómez, Atanasio Madrid, Victoria Rodríguez Cerrud, Eloiza Gómez Sánchez, Carmen Cerrud Martínez y Sabina Gómez Cerrud, agricultores, panameños vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío nacional llamado "El Ciruelo", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con seiscientos metros cuadrados (48 Hect. 600 m²), y con los siguientes linderos:

Norte, sucesores de Eladio Rodríguez, camino de cervidumbre y terrenos nacionales;
Sur, José Santos, Isidro Gómez y Demetrio Martínez;
Este, tierras nacionales libres; y
Oeste, tierras nacionales y río Ciguadule.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se dispone fijar este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas por el término de treinta días hábiles, y una copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez en ese órgano de publicidad del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc., J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

En el juicio seguido a Carlos Martínez Molina por el delito de apropiación indebida, se ha dictado una providencia que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Considerando que el Superior ha revocado la sentencia absolutoria dictada por este Juzgado a favor del reo ausente Carlos Martínez Molina, por el delito de apropiación indebida, y lo condenó a un mes de reclusión, al pa-

go de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional.

Notifíquese a las partes de la sentencia de Segunda instancia.

Envíese copia de ambas resoluciones a los departamentos respectivos.

Solicítense el certificado correspondiente.

Notifíquese al reo mediante edicto emplazatorio de diez días de la sentencia de segunda instancia, que debe publicarse cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Prevía anotación de su salida, archívese.

(Fdos.) Conte.—Urriola R.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las dos de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan B. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Simeon Lewis, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, (10), contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutoria de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

La mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de imponer a Simeon Lewis, de identidad civil desconocida en autos, dos meses de reclusión en el lugar que destine el órgano Ejecutivo, al pago de una multa de cuarenta balboas (B/. 40.00) a favor del Tesoro Nacional convertible en arresto, a razón de un día por cada balboa si no la cubriere dentro de dos meses que se computarán a partir de la formal notificación de este pronunciamiento y al pago de las costas causadas por su rebeldía. En lo demás se confirma dicha sentencia".

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Teristocles R. de la Barrera.—Gilberto Vázquez C.—Andrés Guayvará T.—Manuel A. Icaza D.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casís Jr., Secretario Int."

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Bibiano Jiménez Justiniani, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 8-133-981, hijo de Matilde Jiménez, y Carmen María Justiniani, con domicilio en la Ciudad de Panamá, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "posesión ilícita de drogas heroínas". La parte resolutoria de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Bibiano Jiménez, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 8-133-981, hijo de Matilde Jiménez y Carmen María Justiniani, con domicilio en la Ciudad de Panamá, a cumplir pena de seis meses de reclusión y al pago de los gastos del proceso.

Tiene derecho a que se le rebaje de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso. Tiene el fiador 48 horas para presentar a su fiado.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial y artículos 17, 37, 38 del Código Penal y artículo 19 de la Ley 53 de 1941.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo Jiménez Justiniani que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gilberto González, de generales desconocidas, por el delito de "seducción", para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito arriba mencionado, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y providencia de fecha 25 de enero de mil novecientos sesenta y uno, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez (10) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado González, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un inicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2003 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden policial y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Municipio de Antón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor Virgilio Hecano González, cuyo paradero se desconoce o ignora, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto

en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal Investigador, por el delito de haber atado con unas tiras de cortina a la señora Micaela Samantego S., en su misma residencia y haberle hurtado varias prendas de oro de su propiedad.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio en lo que se relaciona a su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Personero,

CRISTOBAL JAEN M.

El Secretario,

Raúl Guevara C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente cita llama y emplaza al señor Guillermo Alonso, cuyas generales se desconocen, lo mismo que su paradero para que en el término de diez días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se adelantan, por el delito de hurto, con la advertencia de que si no se presenta, se considerará su ausencia como indicio grave, y se le nombrará defensor de ausente y se tramitará el juicio con los estrados del Tribunal.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Guillermo Alonso so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente, salvo las excepciones del Artículo 2068 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en el Despacho de la Secretaría de la Personería Municipal de este Distrito.

Antón, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. Y copia de él se envía para su publicación al Director de la Gaceta Oficial por tres (3) veces consecutivas.

El Personero,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

El Secretario,

Raúl Guevara A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60-1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Leonor Hidalgo, de identificación personal y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias incoadas en su contra por el supuesto delito de evasión de cárcel y en la que aparece él como sindicado. Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1960.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial, por el paradero del emplazado. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocieren su paradero y no lo hacen serán juzgados como encubridores so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de esta Secretaría, hoy dos (2) de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena el envío de una copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, con solicitud de que se haga publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Bedoya R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61-1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Segundo Ruedas, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del improrrogable término de diez (10) días, mas el de la distancia, término que se comenzará a computar a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria que de él se necesita, en el sumario que se instruye en esta Fiscalía y en las que aparece dicho señor Ruedas, como implicado del delito de apropiación indebida.

Se advierte al emplazado de que su ausencia, no obstante este emplazamiento, será tomada como indicio grave en su contra, que esa situación no implicará la continuación de la instrucción sumarial. Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de Ley y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en La Palma, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Fiscal del Circuito,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Bedoya R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61-2

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a un tal Vicente, de calidades civiles y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en el sumario que aquí se incoa y en el que aparece el citado, como autor de falsificación de escrito privado en perjuicio de tercero.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su incoación por cinco (5) días consecutivos.

Expedido en La Palma, a los nueve (9) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Bedoya R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Personero Municipal de Guararé, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eugenio Mercillo, natural de Guararé, con domicilio y generales desconocidos, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Personería a rendir indagatoria en las sumarias seguidas en su contra, por el delito de lesiones personales.

Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1960.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial, por el paradero del emplazado. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocieren su paradero y si no lo hacen serán juzgados como encubridores, so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy dos (2) de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena el envío de una copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas. Guararé, 2 de febrero de 1961.

El Personero,

DIMAS DIAZ

La Secretaría,

Zoraida Díaz V.

(Segunda publicación)